



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO : AUTO DE SEGUNDO GRADO – RESUELVE SOLICITUD

TIPO DE PROCESO : ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE : MARIO RESTREPO

COADYUVANTE : COTTY MORALES CAAMAÑO

DEMANDADO : MARÍA CONSUELO VERGARA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO
GESTIONAR FINCA RAÍZ

PROCEDENCIA : JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, R.

RADICACIÓN : 66001-31-03-002-**2022-00286-01 (2764)**

MAG. SUSTANCIADOR : CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

De las peticiones presentadas por Cotty Morales Caamaño¹ se advierte que se trata de memoriales masivos dirigidos a varias acciones populares que no se detienen en el estudio aquí planteado. Se refieren a una presunta irregularidad por indebida notificación, pero ni siquiera se indica cuál es la providencia mal notificada. Por el contrario, quien suscribe la solicitud se entera de cada notificación, y responde casi de forma automática con la misma intervención. Por consiguiente, al no guardar relación con lo aquí debatido, ni plantear una irregularidad procesal concreta en este asunto, se ordena su incorporación al expediente, sin trámite alguno.

Ahora bien, como la citada ciudadana y su apoderado judicial, tienen por costumbre decantada remitir ese tipo de memoriales, a fin de evitar el desgaste judicial y que se acrecenté la carga laboral de la Sala, que se traduce en la dificultad de evacuar asuntos de la especialidad civil familia, y las demás

¹ Visible en los siguientes archivos 10, 15-16, 20-22 (remitido por la División de Servicios Digitales y Atención al Usuario),25,26 (Comisión Nacional de Disciplina Judicial),31,32, 33(remitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial -Seccional Nivel Central) del cuaderno de 2 instancia.

acciones populares en trámite, de una vez se ordena a secretaría que, de radicarse nuevamente memorial alguno en similares condiciones al que motiva este pronunciamiento, se abstenga de ingresarlo a despacho, en su lugar, procederá a continuar con el trámite de devolución del expediente a la primera instancia. (Art. 43-2 CGP).

Por otra parte, se agrega sin trámite alguno la constancia secretarial remitida por el juzgado de primera instancia (archivos 17-20 ib)

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
02-05-2024
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c25c1919e8f44772b74a9a0cd07a0c42bfa2347fadce9c1e8164632db797b397
Documento generado en 30/04/2024 10:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>